



MINISTERIO
DE HACIENDA

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
INTERVENCIÓN TERRITORIAL DE
SALAMANCA DIR EA0028247

AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES

CONSORCIO PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DEL CENTRO DE LÁSERES PULSADOS ULTRACORTOSULTRAITENSOS (CLPU)

Plan de Auditoria 2021

Código AUDInet

2021/293

**INTERVENCIÓN TERRITORIAL
SALAMANCA**

Delegación de Economía y Hacienda
Intervención Territorial
Plaza de la Constitución, 1
37001 SALAMANCA
Tfno. 923 28 08 00
ITSalamanca@igae.hacienda.gob.es



ÍNDICE

I.OPINIÓN. -	3
II.FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN. -	3
III.CUESTIONES CLAVE DE LA AUDITORÍA. -	4
IV.PÁRRAFO DE ÉNFASIS. -	4
V. OTRA INFORMACIÓN: INDICADORES FINANCIEROS, PATRIMONIALES, DE GESTIÓN Y COSTE DE ACTIVIDADES.	5
VI.RESPONSABILIDAD DEL ÓRGANO DE GESTIÓN EN RELACIÓN CON LAS CUENTAS ANUALES. -	5
VII.RESPONSABILIDADES DEL AUDITOR EN RELACIÓN CON LA AUDITORÍA DE LAS CUENTAS ANUALES. -	6
VIII INFORME SOBRE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS. -	7



INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES EMITIDO POR LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO (IGAE).

AL DIRECTOR DEL CONSORCIO PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DEL CENTRO DE LÁSERES PULSADOS ULTRACORTOS ULTRAIINTENSOS (CLPU).

I.- Opinión

La Intervención General de la Administración del Estado, a través de la Intervención Territorial de Salamanca, en uso de las competencias que le atribuye el artículo 168 de la Ley General Presupuestaria ha auditado las cuentas anuales del CONSORCIO para el DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO y EXPLOTACIÓN del CENTRO de LÁSERES PULSADOS ULTRACORTOS ULTRAIINTENSOS (CLPU) que comprenden el balance de situación a **31/12/2020**, la cuenta del resultado económico-patrimonial, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria correspondiente al ejercicio terminado en dicha fecha.

En nuestra opinión, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera del CONSORCIO para el DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO y EXPLOTACIÓN del CENTRO de LÁSERES PULSADOS ULTRACORTOS ULTRAIINTENSOS (CLPU) a 31/12/2020, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación (que se identifica en la nota 3 de la memoria) y, en particular, con los principios y criterios contables y presupuestarios contenidos en el mismo.

II.- Fundamento de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente para el Sector Público en España. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales de nuestro informe.



Somos independientes de la entidad de conformidad con los requerimientos de ética y protección de la independencia que son aplicables a nuestra auditoría de las cuentas anuales para el Sector Público en España según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas de dicho Sector Público.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

II.- Cuestiones clave de la auditoría

Las cuestiones clave de la auditoría son aquellas cuestiones que, según nuestro juicio profesional, han sido de la mayor significatividad en nuestra auditoría de las cuentas anuales del periodo actual. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de nuestra auditoría de las cuentas anuales en su conjunto, y en la formación de nuestra opinión sobre estas, y no expresamos una opinión por separado sobre estas cuestiones.

En base al trabajo de auditoría realizado, hemos determinado que no existen riesgos más significativos que generen cuestiones claves considerados en la auditoría que se deban comunicar en nuestro informe.

IV.- Párrafo de énfasis

Sobre la base del trabajo realizado, llamamos la atención sobre la nota 27 de la Memoria Hechos posteriores al cierre.

En las cuentas formuladas inicialmente el Centro del Laser no contenía información en esta nota. En el trabajo realizado se constató la existencia de un hecho posterior como consecuencia de una reclamación judicial de un trabajador. La demanda se presentó en el Juzgado de lo Social el 19 de diciembre de 2020. El importe reclamado asciende a 9.452,25€. El Consorcio tuvo conocimiento de la misma en enero de 2021, con posterioridad al cierre y antes de la formulación de las cuentas. Sin embargo, no incluyó el hecho posterior en la nota correspondiente de la Memoria.

El Consorcio modificó con fecha 11/06/2021 la nota 27 de Memoria para recoger tal hecho, una vez que se le comunicó la incidencia por esta Intervención. No obstante, no realizó el correspondiente ajuste contable por considerar que el alcance y la cuantía de la reclamación no afectaba a la capacidad de evaluación de los usuarios de las cuentas anuales, como se indica



en el Plan General de Contabilidad Pública.

Nuestra opinión no ha sido modificada en relación con esta cuestión.

V.- Otra información: indicadores financieros, patrimoniales, presupuestarios, de gestión y coste de actividades

La otra información comprende la información referida a sus indicadores financieros y patrimoniales, al coste de las actividades y a sus indicadores de gestión del ejercicio 2020, cuya formulación es responsabilidad del órgano de gestión de la entidad.

Nuestra opinión de auditoría sobre las cuentas anuales no cubre la otra información. Nuestra responsabilidad sobre la otra información, de conformidad con lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, consiste en evaluar e informar sobre la concordancia de la otra información con las cuentas anuales, a partir del conocimiento de la entidad obtenido en la realización de la auditoría de las citadas cuentas y sin incluir información distinta de la obtenida como evidencia durante la misma. Asimismo, nuestra responsabilidad con respecto a la otra información consiste en evaluar e informar de si su contenido y presentación son conformes a la normativa que resulta de aplicación. Si, basándonos en el trabajo que hemos realizado, concluimos que existen incorrecciones materiales, estamos obligados a informar de ello.

Sobre la base del trabajo realizado, según lo descrito en el párrafo anterior, no tenemos nada que informar respecto a la otra información. La información que contiene concuerda con la de las cuentas anuales del ejercicio 2020, y su contenido y presentación son conformes a la normativa que resulta de aplicación.

VI.- Responsabilidad del órgano de gestión en relación con las cuentas anuales

El Director del CLPU es responsable de formular las cuentas anuales adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la entidad, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a (la entidad o denominación que corresponda) en España, y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de cuentas anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error.

En la preparación de las cuentas anuales, el órgano de gestión es responsable de la valoración



de la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento excepto si el órgano de gestión tiene la intención o la intención o la obligación legal de liquidar la entidad o de cesar sus operaciones o bien no exista otra alternativa realista.

VII. Responsabilidades del auditor en relación con la Auditoría de las cuentas anuales

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión.

Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas para el Sector Público vigente en España siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en las cuentas anuales.

Como parte de una auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente para el Sector Público en España, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría.

También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.



- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por el órgano de gestión.
- Concluimos sobre si es adecuada la utilización por el CLPU del principio contable de gestión continuada y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en las cuentas anuales o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, los hechos o condiciones futuros pueden ser la causa de que la entidad deje de ser una empresa en funcionamiento.
- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de las cuentas anuales, incluida la información revelada, y si las cuentas anuales representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran expresar la imagen fiel.

Nos comunicamos con el órgano de gobierno del CLPU en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

Entre las cuestiones que han sido objeto de comunicación al órgano de gobierno del CLPU, determinamos las que han sido de la mayor significatividad en la auditoría de las cuentas anuales del periodo actual y que son, en consecuencia, las cuestiones clave de la auditoría.

VIII. Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

Comprobación de la legalidad en materia de gastos de personal

Con el alcance previsto en nuestra auditoría de cuentas, hemos revisado el cumplimiento de la legalidad correspondiente a la normativa en materia de personal. Dicha comprobación se ha efectuado aplicando procedimientos de auditoría consistentes en la verificación del control interno aplicado, así como los procedimientos analíticos y sustantivos previstos en la planificación del trabajo de auditoría.



Hemos alcanzado evidencia suficiente y adecuada para considerar que, con los procedimientos aplicados, se ha cumplido con los aspectos más relevantes de la legalidad.

Comprobación de la legalidad en la actividad contractual

Con el alcance previsto en nuestra auditoría de cuentas, hemos revisado el cumplimiento de la legalidad correspondiente a la normativa en materia de contratación pública de obras, bienes y servicios. Dicha comprobación se ha efectuado aplicando procedimientos de auditoría consistentes en la verificación del control interno aplicado, así como los procedimientos analíticos y sustantivos previstos en la planificación del trabajo de auditoría.

Hemos alcanzado evidencia suficiente y adecuada para considerar que, con los procedimientos aplicados, excepto por los aspectos que se detallan, se ha cumplido con los aspectos más relevantes de la legalidad.

Los incumplimientos son: La entidad ha incumplido la obligación de publicar las actas de las mesas de contratación en el perfil del contratante, de la Plataforma de Contratación del Sector Público como exige el artículo 63.3e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que se han publicado extemporáneamente, una vez que se le comunicó por esta Intervención la incidencia detectada.

Asimismo, la publicación de los contratos menores en el perfil del contratante se realizó de forma extemporánea, en el 28,57% de los casos analizados, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 63.4 de la LCSP.

El presente informe de auditoría ha sido firmado electrónicamente por la Interventora Territorial de Salamanca, según se refleja en la validación que consta en el margen izquierdo de cada página, en Salamanca a 24/06/2021.